

Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-001-2008-00112-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTES	PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE
DEMANDADOS	DORA DE JESUS GARCIA VARGAS
PROVIDENCIA	AUTO 423 V
DECISIÓN	Decreta embargo y se oficia a eps

-. Por ser procedente la medida cautelar invocada en el anterior memorial (fol. 94), se **DECRETA: El embargo de la quinta parte de lo que el salario que devenga o percibe la demandada, señora DORA DE JESUS GARCIA VARGAS** identificada con CC. 42766044 y que exceda al salario mínimo legal mensual vigente, como empleada al servicio de **FENIX ADMINISTRACIONES S.A.S.** empresa ubicada en Santiago de Cali (Art. 155 del C. S. del Trabajo). Indicándole que debe hacer las retenciones respectivas y poner los dineros a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012031700 del Banco Agrario (Oficina Carabobo) de esta ciudad, so pena de hacerse acreedor a la sanción que establece el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso, lo cual es, que responderá por dichos valores.

. - Así mismo se accede a la solicitud presentada por la apoderada demandante y en consecuencia se ordena que se oficie a “**EPS SURA**”, con el fin de que informen Nombre y dirección de la sociedad o persona natural para la cual labora la señora DORA DE JESUS GARCIA VARGAS identificada con cc. 42766044 así como dirección de domicilio reportada por esta para su afiliación. -Se ordena realizar el oficio por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial para este Despacho.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
El juez (FIRMADO DIGITALMENTE)

[Escriba aquí]

4-V

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN** En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el
auto anterior. Medellín, _____ de 202. Fijado a las 8:00
a.m. _____

MARITZA HERNANDEZ IBARRA

SECRETARIA